



fecha de presentación: 19/03/2026, fecha de aceptación: 15/04/2026, fecha de publicación: 01/05/2026

Ivanna Lisseth Oleas-Coronel

e-mail: ioleas@indoamerica.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0009-0008-7302-1634>

Francisco David Villacís-Mogrovejo

E-mail: franciscovillacis@uti.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-7302-1634>

Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad Tecnológica Indoamérica. Ambato, Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Oleas-Coronel, I. L., & Villacís-Mogrovejo, F. D., (2026). Eficacia de un procedimiento especial para delitos de corrupción como herramienta de lucha contra la impunidad en el sistema penal ecuatoriano. *Revista Sociedad & Tecnología*, 9(S2), 1049-1064, DOI: <https://doi.org/10.51247/st.v9iS2.749>

==== o ====

Eficacia de un procedimiento especial para delitos de corrupción como herramienta de lucha contra la impunidad en el sistema penal ecuatoriano

RESUMEN

La corrupción ha representado uno de los principales problemas estructurales del Ecuador, al afectar la confianza ciudadana y la legitimidad institucional. El objetivo del estudio fue analizar la eficacia del procedimiento abreviado como herramienta procesal aplicable a delitos de corrupción para combatir la impunidad dentro del sistema penal ecuatoriano. La metodología empleada correspondió a un enfoque cualitativo, dogmático-jurídico y analítico, sustentado en revisión doctrinal, normativa nacional e internacional y jurisprudencia constitucional relevante. Se examinaron especialmente los criterios desarrollados por la Corte Constitucional del Ecuador en la Sentencia No. 98-23-JH/23 respecto al debido proceso, proporcionalidad y límites del poder punitivo estatal. Los resultados evidenciaron que el procedimiento abreviado puede contribuir a la celeridad procesal, reducción de dilaciones indebidas y fortalecimiento de la respuesta penal frente a hechos de corrupción, siempre que exista control judicial riguroso, proporcionalidad sancionatoria y mecanismos efectivos de reparación integral al Estado. Se concluyó que este procedimiento puede constituirse en una herramienta útil contra la impunidad, siempre que su aplicación se armonice con las garantías constitucionales, la tutela judicial efectiva y la recuperación de recursos públicos afectados.

Palabras clave: corrupción, impunidad, procedimiento abreviado, debido proceso, sistema penal ecuatoriano.

==== o ====

Effectiveness of a special procedure for corruption offenses as a tool to combat impunity in the ecuadorian criminal justice sys

ABSTRACT

Corruption has represented one of Ecuador's main structural problems, affecting public trust and institutional legitimacy. The objective of this study was to analyze the effectiveness of the abbreviated procedure as a procedural mechanism applicable to corruption crimes in order to combat impunity within the Ecuadorian criminal justice system. The methodology used was qualitative, dogmatic-legal, and analytical, based on doctrinal review, national and

international regulations, and relevant constitutional jurisprudence. Particular attention was given to Judgment No. 98-23-JH/23 of the Constitutional Court of Ecuador regarding due process, proportionality, and limits of punitive state power. The results showed that the abbreviated procedure may contribute to procedural efficiency, reduction of undue delays, and strengthening of criminal prosecution in corruption cases, provided there is strict judicial control, proportional sanctions, and effective mechanisms for full reparation to the State. It was concluded that this procedure may become a useful tool against impunity when applied consistently with constitutional guarantees, effective judicial protection, and recovery of affected public resources.

Keywords: corruption, impunity, abbreviated procedure, due process, Ecuadorian criminal justice system.

==== o =====

Eficácia de um procedimento especial para crimes de corrupção como ferramenta de combate à impunidade no sistema penal equatoriano

RESUMO

A corrupção tem representado um dos principais problemas estruturais do Equador, afetando a confiança cidadã e a legitimidade institucional. O objetivo deste estudo foi analisar a eficácia do procedimento abreviado como mecanismo processual aplicável aos crimes de corrupção para combater a impunidade no sistema penal equatoriano. A metodologia utilizada foi qualitativa, dogmático-jurídica e analítica, baseada em revisão doutrinária, normas nacionais e internacionais e jurisprudência constitucional relevante. Foi dada especial atenção à Sentença No. 98-23-JH/23 da Corte Constitucional do Equador sobre devido processo legal, proporcionalidade e limites do poder punitivo estatal. Os resultados demonstraram que o procedimento abreviado pode contribuir para a celeridade processual, redução de demora indevida e fortalecimento da persecução penal em casos de corrupção, desde que exista rigoroso controle judicial, sanções proporcionais e mecanismos efetivos de reparação integral ao Estado. Concluiu-se que esse procedimento pode constituir ferramenta útil contra a impunidade quando aplicado em harmonia com as garantias constitucionais, tutela jurisdicional efetiva e recuperação dos recursos públicos afetados.

Palavras-chave: corrupção, impunidade, procedimento abreviado, devido processo legal, sistema penal equatoriano.

==== o =====

INTRODUCCIÓN

En el derecho penal, a nivel internacional se han consolidado mecanismos de simplificación procesal como el procedimiento abreviado, orientados a garantizar celeridad y economía procesal, su aplicación en delitos de corrupción ha generado cuestionamientos sobre la proporcionalidad de las penas y la reparación efectiva del daño al Estado. En Ecuador, aunque esta figura constituye una herramienta legítima de justicia penal negociada, su uso en casos de corrupción evidencia tensiones entre eficiencia procesal y protección del interés público, pues las reducciones de pena no siempre se acompañan de una restitución real de los recursos sustraídos. La Constitución de la República del Ecuador establece principios como legalidad, presunción de inocencia, derecho a la defensa y prohibición de autoincriminación, los cuales deben respetarse incluso en procedimientos especiales para delitos de corrupción, garantizando el debido proceso en la lucha contra la impunidad (Castro Maza y Ordoñez Jiménez, 2025).

La investigación se justifica en la necesidad de fortalecer la lucha contra la corrupción en el sistema penal ecuatoriano, no solo mediante la imposición de sanciones, sino también garantizando la reparación del daño causado al Estado. Por lo que se analiza la aplicación del procedimiento abreviado en delitos de corrupción con el fin de identificar sus limitaciones y

proponer criterios que mejoren su eficacia como mecanismo para combatir la impunidad. Asimismo, se considera que, frente a posibles presiones de carácter político o económico que pueden afectar la independencia judicial, cualquier reforma debe vincular la reducción de la pena con la reparación integral al Estado y, al mismo tiempo, fortalecer las garantías de autonomía y seguridad de fiscales y jueces (Silva Ronquillo y Bermúdez Santana, 2025).

La corrupción se presenta como un fenómeno estructural que afecta de manera directa a los Estados contemporáneos, al debilitar la institucionalidad pública, comprometer la correcta gestión de los recursos estatales y vulnerar la confianza ciudadana en los sistemas democráticos. En el ámbito del derecho penal, la lucha contra la corrupción constituye un desafío permanente, debido a la complejidad de las conductas ilícitas, la participación de redes organizadas y la dificultad probatoria que caracteriza a este tipo de delitos. El estudio de las herramientas procesales del Código Orgánico Integral Penal permite identificar las limitaciones existentes que hay en la persecución de los delitos de corrupción cometidos por servidores públicos, evidenciando la necesidad de evaluar su eficacia desde un análisis normativo y doctrinal (Cuenca Belduma, 2025).

Los sistemas de justicia penal adoptan estrategias normativas y procesales orientadas a garantizar respuestas eficaces, oportunas y legítimas frente a delitos complejos como la corrupción. La impunidad constituye uno de los principales obstáculos para su control penal, al generar un efecto disuasorio inverso como de perpetuar prácticas contrarias al interés público. Diversos ordenamientos jurídicos han incorporado procedimientos penales especiales, tales como los mecanismos de justicia premial y procesos abreviados aplicados en países como Colombia y Perú, así como regímenes procesales diferenciados para delitos de corrupción en Brasil, orientados a optimizar la persecución penal, priorizar la celeridad procesal y fortalecer la capacidad sancionadora del Estado.

El artículo 5 del Código Orgánico Integral Penal establece los principios que garantizan el debido proceso dentro del sistema penal ecuatoriano, tales como la legalidad, la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y la imparcialidad judicial. Estos principios constituyen límites jurídicos para la aplicación del procedimiento abreviado, ya que su utilización no puede vulnerar las garantías procesales de la persona procesada ni sustituir el respeto a un juicio justo, aun cuando se busque mayor celeridad en la resolución de los casos, incluidos aquellos relacionados con delitos de corrupción (Durán Chávez y Henríquez Jiménez, 2021)

Para los autores, Ushiña Cadena y Batista Hernández (2024) mencionan que, la corrupción en el Ecuador se evidencia principalmente en la contratación pública mediante adjudicaciones irregulares, sobreprecios como el incumplimiento del marco legal vigente, lo que ha debilitado los mecanismos de control del gasto estatal, siendo que el peculado se configura cuando el servidor público, en razón de su cargo, se apropia o desvía recursos públicos en beneficio propio o de terceros.

Los sistemas penales han incorporado procedimientos especiales, como la justicia premial y el procedimiento abreviado, para enfrentar con mayor eficacia delitos complejos como la corrupción. Su validez no depende solo de la rapidez del trámite, sino del respeto a las garantías del debido proceso. En este sentido, el artículo 5 del COIP establece los principios que rigen y limitan la aplicación de estos mecanismos en Ecuador, asegurando proporcionalidad, protección de derechos y reparación al Estado. El debate se enmarca en la tensión entre eficiencia punitiva y constitucionalismo garantista.

En el Ecuador, la problemática de la corrupción se ha evidenciado con particular intensidad a través de procesos penales de alto impacto social que involucraron a funcionarios públicos, poniendo de manifiesto dificultades en la investigación, juzgamiento y sanción de conductas penalmente relevantes contra la administración pública por casos de corrupción como peculado (Basabe Serrano, 2024). El Caso Sobornos ocurrido en los años 2012-2016 puso en evidencia esquemas organizados de corrupción en la contratación pública ecuatoriana, involucrando a altos funcionarios y revelando debilidades en los mecanismos de control y sanción (Carrera Talledo y Albán Patiño, 2025).

El procedimiento abreviado, regulado en el artículo 634 del Código Orgánico Integral Penal, constituye un mecanismo procesal orientado a simplificar el juzgamiento penal mediante la aceptación de responsabilidad por parte de la persona procesada, con el objetivo de reducir los tiempos del proceso y evitar la prolongación innecesaria de las causas. No obstante, en la práctica este mecanismo presenta limitaciones para su aplicación en delitos complejos, como aquellos relacionados con corrupción o estructuras de criminalidad organizada, debido a las particularidades probatorias y a la gravedad de los hechos investigados. Surge el debate jurídico sobre la posibilidad de fortalecer o ampliar su aplicación bajo criterios estrictos que permitan mantener las garantías del debido proceso, la igualdad de armas y la tutela judicial efectiva, al mismo tiempo que se promueva una respuesta penal más ágil y eficaz frente a los delitos de corrupción y la impunidad que estos generan.

La celeridad procesal prevista en los procedimientos penales especiales, particularmente en el procedimiento abreviado, resulta compatible con la imposición de sanciones penales proporcionales y con la observancia de las garantías del debido proceso, a la luz de los criterios establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia No. 98-23-JH/23. En este sentido, el estudio se enfoca específicamente en el análisis del diseño normativo del procedimiento abreviado, en tanto mecanismo de simplificación procesal utilizado en la persecución de delitos de corrupción ya que permitió examinar críticamente los alcances y límites de la respuesta penal frente a los delitos de corrupción, identificando las tensiones existentes entre eficiencia procesal y tutela judicial efectiva, sin afirmar de manera categórica una reducción empírica de la impunidad.

La producción académica nacional ha abordado de manera general la corrupción y el debido proceso, pero no ha desarrollado un análisis sistemático y profundo sobre la eficacia concreta de los procedimientos penales especiales en la reducción de la impunidad. El procedimiento abreviado, previsto en el COIP, busca agilizar la tramitación penal, pero, su aplicación en el Ecuador sigue siendo limitada debido al predominio del proceso ordinario y al desconocimiento de esta figura por parte de los sujetos procesales (Granda Valle y Ochoa Merino, 2023). Esta ausencia de estudios específicos ha limitado la comprensión de su impacto real en el sistema penal ecuatoriano y ha dejado sin una evaluación integral su legitimidad y funcionalidad práctica.

Los autores Guerra Arévalo et al. (2024) establecen que, sostienen que la corrupción judicial favorece la impunidad al permitir la intervención de redes delictivas en las decisiones jurisdiccionales. Factores como la falta de independencia judicial, debilidades éticas y la presencia de sesgos estructurales comprometen la imparcialidad de los operadores de justicia y debilitan el sistema judicial. La presente investigación plantea como hipótesis que el diseño normativo y la aplicación del procedimiento abreviado, previsto en el artículo 634 del Código Orgánico Integral Penal, pueden contribuir a la celeridad del proceso penal en causas relacionadas con delitos de corrupción; sin embargo, su utilización también genera debates en torno a la garantía del debido proceso y la proporcionalidad de la sanción penal. El estudio examina este mecanismo procesal a partir de los criterios establecidos por la Corte Constitucional del Ecuador en la Sentencia No. 98-23-JH/23, con el propósito de evaluar si su aplicación permite equilibrar la celeridad procesal con el respeto a los principios constitucionales, la proporcionalidad de la pena y la reparación efectiva al Estado, contribuyendo así a una respuesta penal más eficaz frente a la impunidad en los delitos de corrupción.

Metodología

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque dogmático-jurídico, con una orientación teórico analítica y con la incorporación de elementos de crítica jurídica, lo que permitió examinar de manera sistemática la eficacia de un procedimiento penal especial para los delitos de corrupción como herramienta de lucha contra la impunidad en el sistema penal ecuatoriano. Este enfoque se complementó con la aplicación del método deductivo, que

permitió partir de principios generales del derecho penal y constitucional para analizar su concreción en normas, prácticas procesales y decisiones judiciales específicas.

Se empleó el método analítico para el estudio detallado de la normativa penal y procesal, así como de la jurisprudencia constitucional relevante, con el fin de identificar falencias estructurales, vacíos normativos y tensiones existentes entre la búsqueda de celeridad procesal y la garantía del debido proceso (Trujillo Pallo y Redrobán Barreto, 2025). Este método facilitó el examen crítico del procedimiento penal especial, permitiendo evaluar si su diseño y aplicación han contribuido efectivamente a reducir la impunidad en los delitos de corrupción o si, por el contrario, han generado riesgos para los derechos fundamentales de las partes procesales. En delitos de corrupción, el procedimiento abreviado debe respetar la proporcionalidad y garantizar la reparación al Estado. La reducción de la pena requiere control judicial para evitar afectaciones al interés público (Figueroa Arévalo y Suqui Romero, 2021).

El análisis se centró en el derecho vigente en el Ecuador, particularmente en la Constitución de la República (arts. 1, 11, 75, 76, 82 y 424), el Código Orgánico Integral Penal, el Código Orgánico de la Función Judicial y la normativa relacionada con la lucha contra la corrupción y la responsabilidad penal de los servidores públicos. En el ámbito internacional, se consideraron instrumentos como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en cuanto establecen estándares sobre debido proceso, tutela judicial efectiva y sanción penal.

Se realizó un análisis jurisprudencial de sentencias relevantes de la Corte Constitucional del Ecuador, con especial énfasis en la Sentencia 98-23-JH/23, a fin de examinar los criterios desarrollados sobre garantías procesales, control constitucional y límites del ejercicio del poder punitivo del Estado en procedimientos penales especiales. Reducir la impunidad en delitos de corrupción exige mecanismos procesales eficaces que protejan el interés público. Siendo así que el procedimiento abreviado debe equilibrar celeridad, debido proceso y reparación al Estado (Dueñas Zúñiga, 2020).

El procedimiento metodológico incluyó una revisión documental y bibliográfica exhaustiva, seguida de un análisis dogmático de normas y principios, y la aplicación de técnicas de hermenéutica jurídica, orientadas a interpretar las disposiciones legales desde una perspectiva sistemática, constitucional y finalista. Se aplicó un análisis crítico del discurso jurídico, que permitió evidenciar las tensiones entre el discurso de eficacia punitiva y el de protección de derechos fundamentales.

Este enfoque metodológico integral permitió evaluar la coherencia entre el diseño normativo del procedimiento penal especial y su aplicación práctica, así como formular criterios interpretativos orientados a fortalecer la lucha contra la corrupción sin menoscabar las garantías del Estado constitucional de derechos y justicia. Las reformas procesales pueden generar interpretaciones que afectan su aplicación. En corrupción, esto influye en el procedimiento abreviado y puede debilitar la respuesta penal sin controles claros (Peñeñory Loza Lujan, 2025).

DESARROLLO

Análisis normativo y jurisprudencial del debido proceso en materia penal

El debido proceso constituye uno de los pilares fundamentales del sistema penal en un Estado constitucional de derechos y justicia, al configurarse como un conjunto de garantías mínimas destinadas a proteger a las personas frente al ejercicio del poder punitivo del Estado. En materia penal, su observancia resulta especialmente relevante, dado que se encuentran en juego derechos fundamentales como la libertad personal, la presunción de inocencia y la seguridad jurídica. Desde una perspectiva normativa, el debido proceso no se limita a una exigencia formal, sino que impone estándares sustantivos que condicionan la validez de toda actuación judicial y administrativa con efectos sancionadores (Campoverde Parra y Ramírez Velásquez, 2023).

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el debido proceso se encuentra consagrado de manera expresa en la Constitución de la República del Ecuador, particularmente en el artículo 76, que establece principios como la legalidad, la tipicidad, el derecho a la defensa, la motivación de las decisiones, la presunción de inocencia y el derecho a ser juzgado por una autoridad competente, independiente e imparcial (Chavez Laquise et al., 2025). Estas garantías son de aplicación obligatoria en todas las etapas del proceso penal, sin distinción del tipo de procedimiento, lo que incluye tanto el proceso ordinario como los procedimientos especiales diseñados para delitos complejos, entre ellos los relacionados con la corrupción. En delitos de corrupción, los vacíos en la regulación probatoria dentro del procedimiento abreviado pueden afectar su eficacia. Siendo que se requiere mayor precisión normativa para asegurar decisiones fundadas y reparación al Estado (Pineda Gonzales et al., 2018).

El Código Orgánico Integral Penal desarrolla estas garantías al regular las fases del proceso penal, la actuación de la Fiscalía, el rol del juzgador y los derechos del procesado y de la víctima. El COIP incorpora principios como la contradicción, la igualdad de armas, la inmediación y la oralidad, los cuales buscan asegurar que el proceso penal se desarrolle bajo parámetros de transparencia y equilibrio procesal. No obstante, la coexistencia de procedimientos especiales ha generado debates sobre el alcance y la intensidad con la que estas garantías deben aplicarse en contextos de celeridad y especialización, evidenciando la necesidad de una interpretación sistemática y constitucional de la norma penal (Ramírez y Alvarado Ajila, 2025).

Desde el punto de vista jurisprudencial, la Corte Constitucional del Ecuador ha consolidado una línea interpretativa que reconoce al debido proceso como un derecho de aplicación directa e inmediata, cuya observancia no puede ser relativizada por razones de eficacia punitiva. La jurisprudencia ha señalado de manera reiterada que el combate a la criminalidad, incluso frente a delitos de alta gravedad o impacto social, no justifica la restricción arbitraria de garantías procesales. En este sentido, el debido proceso se erige como un límite infranqueable al ejercicio del ius puniendi del Estado. El derecho penal interviene solo ante afectaciones graves. En corrupción, el procedimiento abreviado no debe debilitar la protección del patrimonio público (Torres Puraca, 2020).

La Corte ha desarrollado estándares claros en torno a la motivación de las decisiones judiciales, exigiendo que toda resolución penal contenga una fundamentación clara, lógica y suficiente, basada en hechos probados y normas aplicables. Ha enfatizado que la presunción de inocencia solo puede ser desvirtuada mediante prueba obtenida y valorada conforme a la ley, dentro de un proceso respetuoso del principio de contradicción. La lucha contra la corrupción exige fortalecer el sistema judicial con apoyo técnico y mayores garantías. Esto es clave al aplicar el procedimiento abreviado en casos que afectan gravemente el interés público (Cárdenas Villacrés et al., 2023). Estos criterios adquieren especial relevancia en los procedimientos penales especiales, donde la rapidez procesal puede generar el riesgo de decisiones apresuradas o insuficientemente motivadas.

Otro aspecto relevante del análisis jurisprudencial es el control sobre el uso de medidas cautelares personales, particularmente la prisión preventiva. La Corte Constitucional ha reiterado que esta medida debe ser excepcional, proporcional y debidamente motivada, incluso en casos de delitos de corrupción. La utilización automática o desproporcionada de medidas restrictivas de la libertad ha sido considerada una vulneración al debido proceso y a la presunción de inocencia, reafirmando que la gravedad del delito no exime al Estado de justificar rigurosamente sus decisiones.

El análisis normativo y jurisprudencial permite concluir que el debido proceso en materia penal no constituye un obstáculo para la eficacia del sistema de justicia, sino una condición indispensable para su legitimidad. La observancia de estas garantías fortalece la credibilidad de las decisiones judiciales y evita que la lucha contra la impunidad derive en prácticas incompatibles con el modelo constitucional. Cualquier procedimiento penal especial debe interpretarse y aplicarse de manera armónica con los estándares del debido proceso,

asegurando que la eficiencia penal no se alcance a costa de los derechos fundamentales. Frente a delitos de corrupción como el peculado, es necesario fortalecer el sistema penal. Reformar el procedimiento abreviado es clave para proteger los recursos públicos y evitar impunidad (Vilela Pincay et al., 2024).

Eficacia normativa en los delitos de corrupción en el Ecuador

La eficacia normativa en materia de delitos de corrupción se refiere a la capacidad real del ordenamiento jurídico para prevenir, investigar, juzgar y sancionar de manera efectiva las conductas corruptas, garantizando al mismo tiempo sobre el respeto a los derechos fundamentales como a los principios del debido proceso. Esta eficacia no puede evaluarse únicamente desde la existencia formal de normas penales, sino desde su aplicación práctica, coherencia interna y adecuación a la realidad institucional del país. En Ecuador, los delitos contra la administración pública como los de corrupción protegen la correcta gestión estatal, por lo que el procedimiento abreviado debe aplicarse sin afectar la eficiencia institucional ni la reparación al Estado (Alarcón y Carrillo, 2024).

El combate a la corrupción constituye un objetivo prioritario del Estado ecuatoriano, en tanto esta práctica vulnera principios esenciales como la transparencia, la legalidad, la igualdad ante la ley y la correcta administración de los recursos públicos. La Constitución reconoce la supremacía del interés general y la obligación estatal de garantizar una gestión pública honesta y responsable. La normativa penal cumple una función instrumental clave al establecer mecanismos sancionatorios que buscan disuadir conductas corruptas y restablecer el orden jurídico afectado.

El Código Orgánico Integral Penal tipifica de manera expresa diversos delitos de corrupción, tales como el peculado, el cohecho, el enriquecimiento ilícito como el tráfico de influencias. Estas figuras jurídicas responden a estándares internacionales y buscan abarcar las distintas manifestaciones de la corrupción, tanto en el ejercicio de la función pública como en la interacción entre agentes públicos y privados. La amplitud de estas tipificaciones permite cubrir un amplio espectro de conductas, lo que, en términos normativos, constituye una fortaleza del sistema penal ecuatoriano.

Para los autores Gorjón Gómez et al. (2025) los delitos contra la administración pública están previstos en el Código Orgánico Integral Penal, expedido por la Asamblea Nacional del Ecuador, se sancionan conforme a la gravedad del daño causado, pudiendo ser imprescriptibles en casos graves. La eficacia normativa no depende únicamente de la amplitud de las tipificaciones, sino de la claridad de los elementos del tipo penal y de su aplicabilidad práctica. Algunos tipos penales relacionados con la corrupción presentan dificultades interpretativas, especialmente en lo referente a la delimitación de la conducta punible, el grado de participación de los sujetos activos y la determinación del perjuicio al Estado. Estas ambigüedades generan desafíos probatorios y pueden afectar la uniformidad de los criterios judiciales, debilitando la eficacia del sistema sancionador.

Otro aspecto relevante para evaluar la eficacia normativa es la relación entre las normas sustantivas y las normas procesales. La existencia de procedimientos penales especiales para delitos de corrupción busca responder a la complejidad de estas conductas, facilitando la investigación y evitando dilaciones indebidas. La efectividad de estos procedimientos depende de su correcta articulación con las garantías del debido proceso. Cuando la normativa procesal prioriza excesivamente la celeridad sin establecer salvaguardas claras, se corre el riesgo de generar nulidades procesales que, paradójicamente, terminan favoreciendo la impunidad.

La eficacia normativa se ve condicionada por la capacidad institucional para aplicar la ley. La falta de recursos técnicos, la sobrecarga procesal, la rotación frecuente de operadores de justicia y la debilidad en los sistemas de control interno afectan directamente la aplicación de las normas anticorrupción. Una normativa penal robusta pierde efectividad si no se acompaña de políticas públicas que fortalezcan la independencia judicial, la formación especializada y los mecanismos de control y rendición de cuentas. En los casos de corrupción, la concesión de beneficios a implicados a cambio de información puede generar la percepción de impunidad

y justicia selectiva la veracidad de sus declaraciones puede ser cuestionada, afectando la credibilidad del proceso penal (Falconí Cárdenas et al., 2025).

Desde el punto de vista sancionatorio, la severidad de las penas previstas para los delitos de corrupción busca generar un efecto disuasorio, la eficacia de la sanción no radica únicamente en su gravedad, sino en su certeza y ejecución efectiva. Un sistema penal que impone penas elevadas pero que enfrenta altos índices de archivo, prescripción o anulación de procesos no logra cumplir su función preventiva ni restauradora. La eficacia normativa, por tanto, exige coherencia entre la amenaza penal y la capacidad real del Estado para materializarla mediante decisiones judiciales firmes y ejecutables.

Para que el procedimiento abreviado sea un mecanismo eficaz en delitos de corrupción, su diseño debe incorporar controles reforzados que garanticen transparencia, legalidad y reparación del daño al Estado. No basta con la admisión de responsabilidad y la reducción de la pena; es necesario que la negociación penal esté condicionada a la devolución efectiva de los recursos públicos afectados, al esclarecimiento de los hechos y a la identificación de posibles redes de participación, el juez debe ejercer un control sustancial sobre la proporcionalidad del acuerdo, verificando que no se vulneren principios constitucionales ni se afecte el interés público en la persecución de la corrupción. La independencia judicial garantiza que los jueces actúen con imparcialidad y sin presiones externas, protegiendo así el Estado de derecho y los derechos fundamentales (González Valle y Maldonado Ruiz, 2025).

La eficacia de este mecanismo procesal depende de su aplicación dentro de un marco institucional sólido, donde fiscales y jueces cuenten con independencia, especialización y garantías de protección frente a presiones externas. El procedimiento abreviado en delitos de corrupción debe concebirse no solo como una vía de simplificación procesal, sino como una herramienta de justicia restaurativa y responsabilidad patrimonial, orientada a recuperar activos, fortalecer la confianza ciudadana y asegurar que la celeridad procesal no se traduzca en impunidad. Solo bajo estas condiciones este mecanismo podrá contribuir de forma real a la lucha contra la corrupción en el Ecuador.

Propuesta del uso eficaz del procedimiento especial abreviado para los delitos de corrupción

La corrupción constituye una de las principales amenazas para la vigencia del Estado constitucional de derechos y justicia, en la medida en que debilita la institucionalidad pública, afecta la confianza ciudadana y compromete el uso adecuado de los recursos del Estado. Frente a esta problemática, el sistema penal ecuatoriano enfrenta importantes desafíos para garantizar una respuesta oportuna y eficaz, especialmente debido a la complejidad probatoria que caracteriza a los delitos contra la administración pública. En este contexto, el procedimiento abreviado, regulado en el artículo 634 del Código Orgánico Integral Penal, se presenta como un mecanismo procesal que puede contribuir a reducir los tiempos del juzgamiento penal y evitar que los procesos se prolonguen hasta escenarios de impunidad (Castro Maza y Ordoñez Jiménez, 2025).

La aplicación del procedimiento abreviado en delitos de corrupción plantea importantes debates jurídicos. Si bien este mecanismo permite simplificar el proceso mediante la aceptación de responsabilidad por parte de la persona procesada, su utilización debe garantizar el respeto a cada uno de los principios constitucionales del debido proceso, la proporcionalidad de la pena y la reparación integral del daño causado al Estado. En este sentido, la Corte Constitucional del Ecuador ha señalado en la Sentencia No. 98-23-JH/23 (Corte Constitucional del Ecuador, 2023) que la utilización de mecanismos procesales simplificados no puede convertirse en una vía que debilite el control judicial ni que afecte el equilibrio entre las partes dentro del proceso penal. En el caso Reconstrucción de Manabí, el presunto peculado evidenció el uso indebido de fondos destinados a la reconstrucción tras el terremoto, afectando recursos públicos y la confianza ciudadana (Zurita Aguirre y Sánchez Giler, 2025).

Desde esta perspectiva, el uso eficaz del procedimiento abreviado en delitos de corrupción requiere una interpretación jurídica que permita armonizar la celeridad procesal con el respeto a los principios constitucionales del debido proceso, la proporcionalidad de la pena y la tutela judicial efectiva. En este sentido, la Corte Constitucional del Ecuador ha desarrollado criterios relevantes sobre la utilización de mecanismos procesales simplificados dentro del sistema penal, particularmente en la Sentencia No. 98-23-JH/23, en la cual se analizan los límites constitucionales del ejercicio del poder punitivo del Estado y la necesidad de que las decisiones judiciales mantengan un equilibrio entre la eficiencia del proceso penal y la protección de los derechos fundamentales de las personas procesadas (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

Una propuesta orientada al uso eficaz del procedimiento abreviado en delitos de corrupción debe considerar, en primer lugar, la necesidad de fortalecer el control judicial sobre los acuerdos alcanzados entre la fiscalía y la persona procesada. En este contexto, el juez no puede limitarse a verificar la aceptación de responsabilidad por parte del imputado, sino que debe analizar de manera rigurosa la legalidad del acuerdo, la suficiencia de los elementos probatorios y la proporcionalidad de la sanción penal propuesta. Este control resulta particularmente relevante en delitos de corrupción, donde el interés público comprometido exige una respuesta penal adecuada y coherente con la gravedad de los hechos investigados (Portilla Paguay et al., 2026).

En segundo lugar, la aplicación del procedimiento abreviado en delitos de corrupción debería estar vinculada a la garantía de una reparación integral del daño ocasionado al Estado. En muchos casos, las conductas corruptas generan perjuicios económicos directos al patrimonio público, por lo que la aceptación de responsabilidad penal debería acompañarse de mecanismos efectivos que permitan recuperar los recursos afectados o compensar el daño causado. De esta manera, el procedimiento abreviado no solo contribuiría a la celeridad del proceso penal, sino también a la restitución de los bienes públicos y a la reparación de los efectos negativos generados por la corrupción (Hernández Ramos et al., 2025).

Otro aspecto relevante en el análisis del procedimiento abreviado en delitos de corrupción se relaciona con la proporcionalidad de la pena. La reducción de la sanción penal que caracteriza a este mecanismo debe aplicarse de manera razonable, considerando la gravedad del delito, el grado de participación del procesado y las consecuencias sociales y económicas de la conducta ilícita. En este sentido, el juez debe evaluar si la pena acordada dentro del procedimiento abreviado mantiene una relación adecuada con el daño ocasionado, evitando que este mecanismo se convierta en una vía que favorezca sanciones desproporcionadamente bajas frente a conductas que afectan gravemente el interés público.

Resulta necesario que la aplicación del procedimiento abreviado se encuentre acompañada de criterios claros que permitan evitar su utilización indiscriminada en delitos de corrupción de alta complejidad o de gran impacto social (Sierra Castro, 2025). Si bien este mecanismo puede contribuir a la eficiencia del sistema penal, su uso debe responder a una valoración integral del caso concreto, considerando factores como la magnitud del perjuicio económico causado al Estado, la existencia de redes de corrupción o la participación de múltiples funcionarios públicos. De esta manera, se garantiza que la simplificación del proceso penal no implique una disminución injustificada de la respuesta del sistema de justicia frente a conductas especialmente graves.

El fortalecimiento del procedimiento abreviado en delitos de corrupción debe orientarse a consolidar un modelo de justicia penal que combine eficacia procesal con respeto a los principios constitucionales. La correcta aplicación de este mecanismo puede contribuir a reducir la duración de los procesos, evitar estrategias dilatorias y garantizar una respuesta penal oportuna frente a los delitos que afectan la administración pública. No obstante, su utilización debe estar siempre sujeta a un control judicial riguroso y a criterios de proporcionalidad que aseguren que la lucha contra la corrupción se desarrolle dentro de los límites del Estado constitucional de derechos y justicia. El procedimiento abreviado puede consolidarse como una herramienta procesal útil para enfrentar la impunidad, fortalecer la

confianza ciudadana en el sistema de justicia y promover una gestión pública más transparente y responsable.

La propuesta incluye reglas claras y específicas sobre la admisibilidad, producción y valoración de la prueba. En los delitos de corrupción, la prueba suele ser de carácter técnico y documental, por lo que se propone fortalecer el uso de peritajes especializados, garantizando su imparcialidad y su sometimiento al principio de contradicción. En los delitos de corrupción de funcionarios, la responsabilidad penal nace del incumplimiento del deber propio del cargo y no solo del control directo del hecho (Peralta Piedrahita et al., 2025). La cadena de custodia y la legalidad de la prueba deben ser controladas de manera rigurosa, a fin de evitar nulidades que debiliten la eficacia del proceso penal.

En la etapa de juzgamiento, el procedimiento especial debe estructurarse sobre la base de audiencias orales, concentradas y públicas, reforzando los principios de intermediación y publicidad. Las sentencias deben contar con una motivación reforzada, en la que el juzgador justifique de manera expresa la aplicación del procedimiento especial, la valoración de los elementos probatorios y la proporcionalidad de la sanción impuesta. Esta exigencia fortalece el control constitucional posterior y contribuye a la legitimidad de la decisión judicial. La corrupción debilita las instituciones, erosiona la confianza ciudadana y, ante la falta de controles eficaces, fomenta impunidad y pone en riesgo la estabilidad democrática y el Estado de derecho (Acosta Dávila et al., 2025).

La propuesta contempla la incorporación de mecanismos de evaluación y control del procedimiento especial, mediante indicadores de desempeño institucional, análisis periódico de resultados y seguimiento jurisprudencial. Este componente resulta esencial para verificar si el procedimiento especial cumple efectivamente su finalidad de reducir la impunidad sin vulnerar derechos fundamentales, permitiendo ajustes normativos y operativos cuando sea necesario.

La propuesta de un procedimiento especial para los delitos de corrupción en el Ecuador debe concebirse como un instrumento procesal especializado, constitucionalmente legítimo y orientado a la eficacia real del sistema penal. Solo mediante un equilibrio adecuado entre celeridad, especialización y respeto al debido proceso será posible combatir la corrupción de manera efectiva, fortalecer la confianza ciudadana en la justicia y consolidar el Estado de derecho. Se pretende examinar la contradicción entre ciertas normas del proceso penal ecuatoriano y la Constitución cuando restringen el derecho a la defensa, con el fin de identificar problemas y plantear mejoras para su protección (Castro Macías et al., 2025).

Tabla 1.

Cuadro comparativo: Procedimiento abreviado actual y propuesta para delitos de corrupción

Elemento	Procedimiento actual	Procedimiento abreviado	Propuesta para delitos de corrupción
Fundamento legal	Regulado en el artículo 634 del Código Orgánico Integral Penal como un mecanismo procesal que permite simplificar el proceso penal cuando el procesado acepta su responsabilidad.		Mantener su base legal, pero incorporar criterios específicos para su aplicación en delitos de corrupción que garanticen eficacia en la persecución penal y respeto al debido proceso.
Finalidad del procedimiento	Reducir el tiempo del proceso penal mediante la aceptación voluntaria de responsabilidad por parte del procesado y evitar la realización de un juicio completo.		Utilizar el procedimiento abreviado como herramienta para combatir la impunidad en delitos de corrupción, garantizando decisiones judiciales oportunas y efectivas.

Control judicial	El juez verifica que la aceptación de responsabilidad sea voluntaria y que se cumplan los requisitos establecidos en la ley.	Fortalecer el control judicial para que el juez evalúe también la proporcionalidad de la pena, la gravedad del delito y el impacto social de la conducta corrupta.
Proporcionalidad de la pena	La reducción de la pena se aplica como incentivo procesal por la aceptación de responsabilidad.	La reducción de la pena se aplica como incentivo procesal por la aceptación de responsabilidad.
Reparación del daño	La normativa no siempre vincula de forma directa la reducción de la pena con la reparación integral al Estado.	Condicionar la aplicación del procedimiento abreviado a la reparación integral del daño y, cuando sea posible, a la devolución de los recursos públicos afectados.
Impacto en la lucha contra la corrupción	Permite resolver procesos de forma más rápida, pero su aplicación puede generar debates sobre la proporcionalidad de las sanciones en delitos graves.	Convertir el procedimiento abreviado en un mecanismo que combine celeridad procesal, reparación del daño y control judicial reforzado para fortalecer la lucha contra la impunidad.

DISCUSIÓN

La lucha contra la corrupción en Ecuador representa uno de los principales desafíos para el sistema penal contemporáneo, debido a la necesidad de garantizar una respuesta jurídica eficaz frente a conductas que afectan gravemente el patrimonio público y la legitimidad de las instituciones estatales. Sin embargo, esta respuesta no puede construirse al margen de los principios que sustentan el Estado constitucional de derechos y justicia. En este sentido, el debate jurídico se centra en la posibilidad de armonizar la eficacia del sistema penal con el respeto estricto al debido proceso, reconociendo que la persecución de los delitos de corrupción debe desarrollarse dentro de los límites establecidos por la Constitución de la República del Ecuador y por la normativa penal vigente (Trujillo Pallo y Redrobán Barreto, 2025)

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, los delitos contra la administración pública se encuentran tipificados y sancionados en el Código Orgánico Integral Penal, lo que demuestra la importancia que el legislador ha otorgado a la protección del patrimonio estatal y a la transparencia en la gestión pública. No obstante, la eficacia de estas disposiciones no depende únicamente de la existencia de tipos penales o de sanciones severas, sino también de la forma en que los procedimientos penales permiten materializar la responsabilidad de los infractores. En este contexto, el análisis del procedimiento abreviado adquiere relevancia, pues se trata de un mecanismo procesal orientado a simplificar el juzgamiento penal mediante la aceptación de responsabilidad por parte del procesado, permitiendo reducir los tiempos del proceso y optimizar los recursos del sistema judicial.

A pesar de estas ventajas, la utilización del procedimiento abreviado en delitos de corrupción ha generado debates relevantes en la doctrina y en la práctica judicial. Por una parte, se sostiene que este mecanismo puede contribuir a evitar dilaciones innecesarias en procesos que, debido a su complejidad técnica y probatoria, suelen prolongarse durante largos períodos de tiempo. En estos casos, la celeridad procesal puede convertirse en un factor clave para evitar la prescripción de la acción penal o la consolidación de escenarios de impunidad. También se ha cuestionado si la reducción de la pena que caracteriza al procedimiento abreviado resulta compatible con la gravedad de los delitos de corrupción, especialmente cuando estos implican un perjuicio significativo al patrimonio público o afectan la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado (Chavez Laquise et al., 2025).

Desde esta perspectiva, la discusión evidencia la necesidad de establecer criterios claros para la aplicación del procedimiento abreviado en delitos de corrupción, de manera que este

mecanismo contribuya realmente a la eficacia del sistema penal sin comprometer las garantías procesales de las personas involucradas. La jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador ha desempeñado un papel fundamental en la delimitación de estos criterios, particularmente a partir de la Sentencia No. 98-23-JH/23, en la cual se analiza la compatibilidad de determinados mecanismos procesales con los principios del debido proceso, la proporcionalidad de la pena y los límites del poder punitivo del Estado (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

A partir de estos parámetros constitucionales, se puede sostener que la eficacia del procedimiento abreviado en delitos de corrupción depende, en gran medida, del control judicial ejercido durante su aplicación. El juez no puede limitarse a verificar la aceptación de los hechos por parte del procesado, sino que debe analizar de manera integral la legalidad del acuerdo alcanzado entre la fiscalía y la defensa, la suficiencia de los elementos probatorios y la proporcionalidad de la sanción penal propuesta. Este control resulta especialmente relevante en los delitos de corrupción, donde el interés público comprometido exige decisiones judiciales motivadas y coherentes con la gravedad de las conductas investigadas.

Ante la presión de estructuras criminales en Ecuador, un procedimiento especial para delitos de corrupción se vuelve clave para proteger la independencia judicial y combatir la impunidad (Ramírez y Alvarado Ajila, 2025). La discusión pone de manifiesto la importancia de vincular la aplicación del procedimiento abreviado con mecanismos efectivos de reparación del daño ocasionado al Estado. En los delitos de corrupción, el perjuicio no se limita a la afectación del orden jurídico, sino que implica la utilización indebida de recursos públicos que pertenecen a la colectividad. En consecuencia, la aceptación de responsabilidad dentro del procedimiento abreviado debería ir acompañada de medidas orientadas a la restitución del patrimonio público o a la reparación integral del Otro aspecto relevante dentro del debate se relaciona con la proporcionalidad de la pena en los casos resueltos mediante procedimiento abreviado. Si bien la reducción de la sanción constituye un incentivo para la aceptación de responsabilidad y para la simplificación del proceso penal, esta reducción no puede traducirse en sanciones desproporcionadamente bajas frente a conductas que generan graves consecuencias sociales y económicas. En este sentido, corresponde al juez valorar la gravedad del delito, el grado de participación del procesado y el impacto del daño causado al Estado, asegurando que la pena impuesta mantenga una relación razonable con la magnitud de la conducta ilícita (Portilla Paguay et al., 2026).

La discusión también evidencia que la eficacia del sistema penal frente a los delitos de corrupción no depende exclusivamente de la severidad de las penas previstas por la ley, sino de la coherencia entre la normativa sustantiva, los procedimientos procesales y la interpretación jurisprudencial. Cuando esta articulación no se produce de manera adecuada, pueden surgir escenarios en los que las vulneraciones al debido proceso generan nulidades procesales, retrasos injustificados o dificultades para consolidar sentencias condenatorias firmes, lo que termina debilitando la capacidad del sistema penal para sancionar eficazmente las conductas corruptas (Hernández Ramos et al., 2025).

el procedimiento abreviado puede constituir una herramienta útil para mejorar la eficiencia del sistema penal ecuatoriano, siempre que su aplicación se encuentre debidamente regulada y sometida a un control judicial riguroso. La simplificación del proceso penal no debe interpretarse como una forma de debilitar la respuesta del Estado frente a los delitos de corrupción, sino como un mecanismo que permita resolver los procesos de manera más rápida y eficaz, garantizando al mismo tiempo el respeto a los derechos fundamentales de las personas procesadas (Sierra Castro, 2025). Solo bajo este enfoque es posible consolidar una respuesta penal legítima, efectiva y sostenible frente a los delitos de corrupción, fortaleciendo la confianza ciudadana en la administración de justicia y en el Estado de derecho.

El análisis desarrollado demuestra que la lucha contra la corrupción requiere un enfoque equilibrado que combine eficacia procesal con respeto a los principios constitucionales. El procedimiento abreviado, aplicado bajo criterios de proporcionalidad, control judicial y

reparación del daño al Estado, puede contribuir a reducir los niveles de impunidad y a fortalecer la legitimidad del sistema de justicia penal. Solo mediante la articulación adecuada entre normativa penal, jurisprudencia constitucional y práctica judicial será posible consolidar una respuesta penal efectiva frente a los delitos de corrupción y reforzar la confianza ciudadana en la administración de justicia y en el Estado de derecho.

CONCLUSIÓN

El análisis desarrollado demuestra que la eficacia del sistema penal ecuatoriano frente a los delitos de corrupción no depende únicamente de la severidad de las sanciones previstas en la ley, sino de la capacidad del procedimiento penal para producir resultados jurídicos efectivos y compatibles con los principios constitucionales. En este sentido, el procedimiento abreviado regulado en el Código Orgánico Integral Penal puede constituir una herramienta procesal útil para reducir los tiempos del juzgamiento penal y evitar dilaciones que favorezcan escenarios de impunidad. No obstante, su aplicación en delitos de corrupción debe realizarse bajo criterios estrictos de control judicial, proporcionalidad de la pena y respeto al debido proceso, garantizando que la simplificación del procedimiento no implique una disminución injustificada de la respuesta penal frente a conductas que afectan gravemente el patrimonio público.

La discusión jurídica evidencia que la utilización del procedimiento abreviado en delitos de corrupción genera tensiones entre la búsqueda de celeridad procesal y la necesidad de asegurar una respuesta penal proporcional y legítima. A partir de los criterios establecidos por la Corte Constitucional del Ecuador, especialmente en la Sentencia No. 98-23-JH/23, se reafirma que la aplicación de mecanismos procesales simplificados debe mantenerse dentro de los límites del debido proceso, la tutela judicial efectiva y el control del poder punitivo del Estado. En consecuencia, el juez desempeña un rol fundamental en la verificación de la legalidad del acuerdo alcanzado entre las partes, la suficiencia de los elementos probatorios y la proporcionalidad de la sanción, evitando que el procedimiento abreviado se convierta en una vía que debilite la responsabilidad penal en casos de corrupción.

Se concluye que el fortalecimiento del procedimiento abreviado en delitos de corrupción debe orientarse no solo a mejorar la eficiencia del sistema penal, sino también a garantizar la reparación del daño ocasionado al Estado y a la sociedad. La aceptación de responsabilidad dentro de este mecanismo procesal debería estar vinculada a la restitución de los recursos públicos afectados o a la reparación integral del perjuicio causado, lo que contribuiría a reforzar la legitimidad de la respuesta penal. Bajo este enfoque, la correcta aplicación del procedimiento abreviado puede convertirse en un instrumento que permita equilibrar la celeridad procesal con el respeto a los principios constitucionales, contribuyendo de manera efectiva a la reducción de la impunidad y al fortalecimiento de la confianza ciudadana en la administración de justicia.

LIMITACIONES DEL ESTUDIO

La presente investigación se desarrolló desde un enfoque dogmático-jurídico y documental, por lo que se centró en el análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial del procedimiento abreviado aplicado a delitos de corrupción en el Ecuador. En consecuencia, no incorporó evidencia empírica derivada de entrevistas, encuestas o estudios estadísticos sobre casos judiciales concretos. Asimismo, la disponibilidad limitada de datos oficiales sistematizados sobre la aplicación práctica de este mecanismo procesal restringió una valoración cuantitativa más amplia de su impacto real en la reducción de la impunidad.

ESTUDIOS FUTUROS

Se recomienda que futuras investigaciones incorporen metodologías empíricas y comparadas que permitan evaluar la aplicación práctica del procedimiento abreviado en delitos de corrupción dentro del sistema penal ecuatoriano. Resultaría pertinente analizar estadísticas judiciales, entrevistas a fiscales, jueces y defensores públicos, así como experiencias

normativas de otros países latinoamericanos, con el propósito de proponer reformas procesales orientadas a fortalecer la eficacia penal sin afectar las garantías constitucionales.

RECONOCIMIENTO

Los autores expresan su agradecimiento a los especialistas en Derecho Penal, Derecho Constitucional y Derecho Procesal Penal que, mediante sus observaciones académicas, contribuyeron al fortalecimiento técnico del presente estudio. De igual manera, reconocen el respaldo brindado por los colegas docentes e investigadores de la Universidad Tecnológica Indoamérica, así como de otras instituciones de educación superior del Ecuador, cuyo intercambio académico enriqueció el desarrollo de esta investigación.

CONTRIBUCIÓN DE COAUTORES

Ivanna Lisseth Oleas Coronel: conceptualización de la investigación, diseño metodológico, análisis doctrinal y jurisprudencial, redacción del borrador inicial y revisión final del manuscrito.

Francisco David Villacís Mogrovejo: recopilación bibliográfica, análisis normativo, interpretación crítica de resultados, corrección académica, validación metodológica y edición científica del documento.

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Los autores declaran que no existió ningún conflicto de interés económico, profesional, institucional o personal relacionado con la elaboración, desarrollo y publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Acosta Dávila, Á. M., Becerra Saguma, L. R., & Recalde Gracey, A. E. (2025). Corrupción de funcionarios en la administración pública latinoamericana: Revisión sistemática. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 10(20), 288-310. <https://doi.org/10.35381/r.k.v10i20.4757>
- Alarcón, Á., & Carrillo, A. (2024). La impunidad en los delitos contra la administración pública. *Revisinovo*, 7(2), 1-15. <https://doi.org/https://doi.org/10.64774/4dq86y41>
- Basabe Serrano, S. (2024). La corrupción judicial en América Latina: Ecuador en perspectiva comparada. *Perfiles latinoamericanos*, 32(63), 1-26. <https://doi.org/10.18504/pl3263-002-2024>
- Campoverde Parra, M. K., & Ramírez Velásquez, J. C. (2023). La cooperación eficaz y su vulneración de derechos en la coautoría de. *Dominio de las Ciencias*, 9(1), 1293-1316. <https://doi.org/https://doi.org/10.23857/dc.v9i1>
- Cárdenas Villacrés, S. E., Pita Moreira, M. M., Chavarrea Sela, H. H., & Cárdenas Villacrés, I. A. (2023). Luces y sombras en la justicia ecuatoriana. Explorando la corrupción en la actualidad. *Ciencia Y Educación*, 4(9), 15-29. <https://doi.org/https://doi.org/10.5281/zenodo.8325905>
- Carrera Talledo, W. D., & Albán Patiño, A. J. (2025). Revisión Crítica del Cohecho en el Ecuador: Estrategias para su Erradicación y Mejora del Sistema Judicial. *Revista Científica de Salud y Desarrollo Humano*, 6(1), 248-265. <https://doi.org/https://doi.org/10.61368/r.s.d.h.v6i1.479>
- Castro Macías, C. L., Alcívar Intriago, D. M., & Freire Gaibor, E. F. (2025). Afectación del derecho a la defensa en el sistema procesal penal en la antinomia constitucional. *Revista Lex*, 8(30), 1054-1069. <https://doi.org/https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i30.332>

- Castro Maza, L. V., & Ordoñez Jiménez, A. M. (2025). Efectos jurídicos de la rebeldía y contumacia en materia penal en Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 10(8), 2167. <https://doi.org/https://doi.org/10.23857/pc.v10i8.10278>
- Chavez Laquise, E., Jove Carcausto, J. C., & Bautista Quilla, N. (2025). Implicancias legales de la corrupción privada en el sistema jurídico penal peruano. *Revista Pacha: Derecho y visiones*, 5(1), 109-123. <https://doi.org/https://doi.org/10.56036/rp.v5i1.127>
- Cuenca Belduma, F. A. (2025). Herramientas procesales en investigaciones por delitos de corrupción en Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 2025, vol. 10, no 3, p. 1655-1671. <https://doi.org/https://www.polodelconocimiento.com/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2023). Sentencia No. 98-23-JH/23 (CASO 98-23-JH y acumulados). <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-98-23-jh-23-y-otros/>
- Dueñas Zúñiga, M. D. (2020). La investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en el nuevo código procesal penal. *Revista de derecho*, 5(2), 11-16 <https://doi.org/https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i2.87>
- Durán Chávez, C. E., & Henríquez Jiménez, C. D. (2021). Principio de objetividad previsto en el código orgánico integral penal. Relación con el debido proceso. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 159-173. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.121>
- Falconí Cárdenas, L. M., Llerena Villacrés, K. I., & Páez Maldonado, A. S. (2025). El efecto de la colaboración eficiente en el ámbito penal en la consecución de la justicia en Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos*, 12(2), 10. <https://doi.org/https://doi.org/10.46377/dilemas.v12i2.4589>
- Figueroa Arévalo, B. E., & Suqui Romero, G. Y. (2021). El principio de favorabilidad frente a nuevos procedimientos del Código Orgánico Integral Penal. *Sociedad y Tecnología*, 3(S1), 247. <https://doi.org/https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.133>
- González Valle, H. A., & Maldonado Ruiz, L. M. (2025). Influencia de la justicia mediática en el sistema penal ecuatoriano e impacto en su independencia judicial. *Ciencia Y Educación*, 3(1), 647-656. <https://doi.org/https://doi.org/10.5281/zenodo.15637432>
- Gorjón Gómez, G. d., Abad Matute, K., & Durand de San Juan, E. (2025). La imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública y patrimoniales: Análisis comparativo en la legislación ecuatoriana y mexicana. *Arandu UTIC*, 12(3), 3066-3085. <https://doi.org/https://doi.org/10.69639/arandu.v12i3.1534>
- Granda Valle, S. J., & Ochoa Merino, D. (2023). El procedimiento especial abreviado como solución al descongestionamiento del sistema judicial ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*, 8(9), 841-855. <https://doi.org/https://doi.org/10.23857/pc.v8i9.6058>
- Guerra Arévalo, J. G., Isea Argüelles, J. J., & Infante Miranda, M. E. (2024). Corrupción judicial en la emisión de sentencias penales en Ecuador. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(especial 3 UNIANDES), 53-60. <https://doi.org/https://doi.org/10.62574/bh0qwy47>
- Hernández Ramos, E. L., Silva Pallo, B. A., Zúñiga Orozco, J. A., & Ayala Ayala, L. R. (2025). La relación entre los servidores públicos, su impacto en la sociedad y su conexión con grupos criminales en Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos*, 3(12), 6. **DOI:** <https://doi.org/10.46377/dilemas.v12i3.4691>
- Peñeñory Loza Lujan, P. M. (2025). La Vinculación funcional en el peculado y su incidencia en el Principio de Legalidad. *Ciencia Latina: Revista Multidisciplinar*, 9(4), 10264-10289. https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i4.19582
- Peralta Piedrahita, E. A., Peralta Piedrahita, I. C., Malagón Alcivar, A. X., & Pachay Palacios, J. J. (2025). La responsabilidad penal del funcionario público en casos de corrupción. *RECIAMUC*, 9(4), 349-359. [https://doi.org/https://doi.org/10.26820/reciamuc/9.\(4\).diciembre.2025.349-359](https://doi.org/https://doi.org/10.26820/reciamuc/9.(4).diciembre.2025.349-359)

- Pineda Gonzales, J. A., Galvez Condori, W. S., & Velasquez Miranda, J. (2018). Los delitos de corrupción de funcionarios, su tratamiento en el marco del nuevo código procesal penal y la necesidad de introducir modificaciones de carácter legislativo y de política criminal. *Revista de derecho*, 3(1), 61-79. <https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i1.17>
- Portilla Paguay, R. E., Santander Moreno, J. J., & Cadena Cuaical, N. C. (2026). Análisis del crimen organizado en Ecuador: lavado de activos, corrupción y tráfico de armas. *Revista UGC*, 4(S1), 25-31. <https://doi.org/https://universidadugc.edu.mx/ojs/index.php/rugc/article/view/309>
- Ramírez, M., & Alvarado Ajila, L. A. (2025). Jueces sin rostro en sistema procesal ecuatoriano. Alternativa a la intimidación de la delincuencia organizada. *Revista Lex*, 8(29), 477-490. <https://doi.org/https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i28.297>
- Sierra Castro, A. O. (2025). Corrupción pública y privada: mecanismos penales de prevención y represión en el contexto latinoamericano. *Polo del Conocimiento*, 10(5), 3657-3668. <https://doi.org/https://doi.org/10.23857/pc.v10i5.9790>
- Silva Ronquillo, S. M., & Bermúdez Santana, D. M. (2025). Protección judicial en contexto del crimen organizado: Jueces sin rostro, evaluación de modelos internacionales y su aplicabilidad en el Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 8(S3), 970-984. <https://doi.org/https://doi.org/10.51247/st.v8iS3.345>
- Torres Puraca, B. (2020). Los actos de corrupción en las contrataciones del estado a consecuencia del covid-19: ¿delito funcional o infracción administrativa?. *Revista de derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 5(1), 21-34. <https://doi.org/https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i1.67>
- Trujillo Pallo, S. G., & Redrobán Barreto, W. E. (2025). Financiamiento irregular de partidos políticos: Análisis del marco Normativo Penal ecuatoriano frente a prácticas electorales. *Polo del Conocimiento*, 10(9), 1531-1551. <https://doi.org/https://doi.org/10.23857/pc.v10i9.10398>
- Ushiña Cadena, S. M., & Batista Hernández, N. (2024). Juzgamiento del delito de peculado en el sistema procesal ecuatoriano y la impunidad en contra de la administración pública. *Maestro y Sociedad*, 21(4), 1832. <https://doi.org/https://maestroysociedad.uo.edu.cu/index.php/MyS/article/view/6587>
- Vilela Pincay, W. E., Sisalima Guaman, J. A., Merecí Balcázar, L. S., & Celi Aponte, J. W. (2024). Corrupción e Impunidad, la Expansión de la Minería en Ecuador y sus Simplificaciones en la Seguridad Jurídica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(4), 150-172. https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i4.12169
- Zurita Aguirre, K. M., & Sánchez Giler, G. K. (2025). El Peculado en el Ecuador: La Problemática en nuestra Legislación, un Desafío para la Transparencia y la Justicia. *Revista Científica de Salud y Desarrollo Humano*, 6(1), 512-529. <https://doi.org/https://doi.org/10.61368/r.s.d.h.v6i1.493>